

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO No. 2022-00531-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Se observa que fue allegado Despacho Comisorio, que le había sido delegado a la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA22-11981 del 03 de agosto de 2022, proveniente del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, Dentro del expediente EJECUTIVO, radicado No. 680014189003-2019000133-00, de JAVIER VILLAMIZAR MONTAGUT, contra LUIS ALBERTO AYALA AYALA, libro Despacho Comisorio, No. 010 del 06 de abril de 2022, a fin de realizar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-44805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de LUIS ALBERTO AYALA AYALA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.436.603.

Dentro de los insertos aportados por el comitente, Despacho Comisorio No. 010 del 06 de abril de 2022, es pertinente auxiliar la comisión encomendada y devolverla una vez cumplido su objeto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR EL DÍA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-44805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de LUIS ALBERTO AYALA AYALA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.436.603.

SEGUNDO: DESIGNESE como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien puede ser ubicado en la Carrera 13 No. 35-10 oficina 307 El Plaza y teléfono 316-8648429 y email luzmiafanador@hotmail.com, a quien le han designado honorarios provisionales de (\$ 200.000) a título de gastos de la diligencia, quien deberá proceder de conformidad a lo establecido por el artículo 48 y ss del C.G.P.

TERCERO: OFÍCIESE al Comando de Policía Nacional, informando lo aquí resuelto para su apoyo y al secuestre, para su puntual asistencia; y a la parte actora para que preste los medios para llevar a cabo la diligencia fijada.

CUARTO: Una vez cumplida la presente comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

